

Sr. Al. Mayor
S. M. de la Villa de La Guardia

La villa del Ciego me ha hecho presente un oficio q^{le} ha pasado. V. con fha de 3. del corriente pidiendola treinta y tres camas compuestas de el tarragon dos almohadas dos almoadas y dos sabanas de buena calidad p.^a el aloxam^{to} de las tropas q.^e han de aguartelarse en esta villa y con este propio objeto quiere V. tambien se pongan a su disposicion todos los fondos adeudados por el noveno, Casa escusada y contribuciones a la Prov.^a suponiendose autorizado por mi p.^a estas disposiciones.

Seguram^{te} q.^e el celo de V. por el servicio de l^a Rey ha podido conducirle a tomar unas medidas tan extraordinarias pero no es tal la voluntad de S. M. ni yo puedo apoyarlas contra sus R.^a intenciones.

Los frutos de Escusado y Noveno estan aplicados a la Prov.^a p.^a la asistencia de las tropas francesas mas no por eso ha podido V. abrogarse la facultad de destinarlos a los suministros de los q.^e se acantonan en esta Villa pues los q.^e necesitan deven suplirse por de pronto de sus fondos comunes y aqui se reintegraran de los de Prov.^a por cuenta de la R.^a Hacienda segun tengo manifestado a V. anteciormente.

En orden a Camas solo deven componerse



de un Sergon lleno de Dalago o Paxa, y una
cuanta p.^a cada dos Soldados; y aung^e es justo
se distribuian entre todos los Pueblos de esa
Hermanidad pero hade ser con proporecion
al numero de pagadores y con respecto a
los hombres q^e se aquartelen, en el concepto
de q^e la oficialidad sera alojada en casas de
particulares.

Espexo pues se arregle V. a cotas me-
didas y ala tarifa q^e tengo dirigida p.^a los
suministros sin molestar a los Pueblos ni
hacerles otras exacciones q^e las indica-
das dandome en todo caso parte de las q^e
hayan de hazerse p.^a acordarlas si fuesen
Justas y necesarias pero de ningun modo
tendra V. los frutos de noveno escu-
sado ni otras cantidades devidas ala
Provincia sin expresa orden mia.
Dios Guéa V. m. d. V. d.